



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA PREVIA A LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA CONCORDIA” (CÁCERES) PARA LA LIMPIEZA DE LAS PARCELAS QUE COMPONEN EL ELENCO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA QUE DISCURREN A LO LARGO DE LA LLAMADA RIBERA DEL MARCO EN EL T.M. DE CÁCERES. N° EXPEDIENTE: SINCO/2026/0000001354

En relación con el procedimiento de concesión directa de subvención iniciado mediante solicitud formulada por la COMUNIDAD DE REGANTES “LA CONCORDIA” (CÁCERES), con N.I.F. G10114007, para financiar los gastos generados por la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres; a la vista del expediente y de los informes emitidos en el mismo, la Dirección General de Infraestructuras Rurales dicta la presente Resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2026 tiene entada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de ayuda de LA COMUNIDAD DE REGANTES “LA CONCORDIA” (CÁCERES), al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por importe de 110.139,98 €.

Junto a la mencionada solicitud, la COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA ha presentado:

- Justificación de que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. La Comunidad de Regantes La Concordia AUTORIZA al órgano gestor para que recabe los correspondientes certificados con la Hacienda Autonómica, Hacienda del Estado y Seguridad Social, habiéndose procedido, pues, a la comprobación de oficio por el órgano gestor, justificándose la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- Memoria Justificativa de Actuaciones, en la que se describe de forma resumida el destino de la subvención, justificación de la misma, así como la dinámica de actuación.
- Declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria en la que manifiesta:

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/26





- Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la Comunidad de Regantes está legalmente constituida y dispone de personalidad jurídica propia.
- Que ostenta la titularidad, disponibilidad o derecho suficiente sobre las infraestructuras o instalaciones objeto de la actuación.
- Que dispone de las autorizaciones administrativas necesarias o se compromete a obtenerlas.
- Que no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma actuación y que, en su caso, se compromete a comunicar cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Que se somete a las actuaciones de comprobación, control financiero e inspección por parte de la Administración.
- Que todos los datos consignados en la solicitud y documentación adjunta son ciertos.
- Que Autoriza al órgano gestor a recabar de oficio certificados de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
- Que no se opone a dicha consulta y aporta la documentación correspondiente.

Segundo. - La ayuda concedida deberá ser destinada a cubrir los gastos de la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de crecimiento incontrolado de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego, todo ello con la finalidad de dotar a esta Comunidad de los medios necesarios para poder continuar su principal actividad: la de controlar la distribución de agua a sus socios comuneros, dado que le corresponde la gestión de dicha zona regable, según los preceptos reflejados en sus estatutos.

En ningún caso el coste de las actuaciones podrá ser superior al establecido en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Con fecha 1 de abril de 2026 se ha dictado Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Regadíos de concesión de una subvención directa a la COMUNIDAD DE REGANTES "LA CONCORDIA" (CÁCERES), con NIF nº G10114007, por un importe total de CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.139,98 €), para los gastos de la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de crecimiento incontrolado de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/26





Primero.- Competencia

Por Real Decreto 1080/1985 de 5 de junio, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE nº 160 de 5 de julio de 1985) y por Decreto del Presidente de la Junta de 22 de octubre de 1985, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que corresponde a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ejercerá las competencias en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos.

Por su parte, el artículo 5.1, apartado b) del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en su redacción dada por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, establece que: *“Corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural: b) las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 6 de octubre de 2023 (DOE núm. 199, de 17 de octubre) de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la Dirección General de Infraestructuras Rurales, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

Segundo.- Procedimiento y justificación

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa *“cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las*

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/26



especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

Las Comunidades de Regantes se encuentran reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que en su artículo 82.1 señala que éstas tienen el carácter de corporaciones de derecho público.

En la concesión directa de esta subvención a favor de la Comunidad de Regantes La Concordia se justifica la concurrencia de razones de especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor que imposibilitan o dificultan promover la concurrencia pública en las circunstancias que a continuación se exponen.

La Comunidad de Regantes La Concordia (que tiene naturaleza de corporación de derecho público) se constituye como tal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879 (actualmente artículo 81 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), correspondiéndole el aprovechamiento del agua y siendo susceptibles de uso por dicha Comunidad de Regantes.

Las actuaciones subvencionables que constituyen el objeto de esta ayuda (esto es, el LIMPIEZA DE LA RIBERA DEL MARCO EN EL T.M. DE CÁCERES) están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Regantes la Concordia, siendo competencia de esta Comunidad de Regantes el mantenimiento todas sus obras, tal como hemos manifestado anteriormente conforme al artículo 7º de sus Ordenanzas, así como con el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, el cual dispone que “*Las comunidades de usuarios vendrán obligadas a realizar las obras e instalaciones que la Administración les ordene, a fin de evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico, pudiendo el Organismo de cuenca competente suspender la utilización del agua hasta que aquéllas se realicen*”.

Por otro lado, el interés público y social que justifica la concesión directa se fundamenta en que el proyecto implica el fomento de la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario. Además de lo anterior claramente se ponen en riesgo nuevas iniciativas de producción y comercialización de productos ecológicos procedentes de esta zona de riego, mediante, por ejemplo la iniciativa “Cáceres Biomercado”, o iniciativas como “Hortolab”, o también “de la Ribera del Marco de Cáceres a su mesa”, que comercializa y distribuye productos directos del productor al consumidor final en sus domicilios.

Las actuaciones pretenden la limpieza y conservación de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de plantas que tienen un crecimiento exponencial incontrolado que va afectando a la red de transporte de agua de riego y el desembalse del pantano del Guadiloba, unido a la presencia de restos de estas plantas, generan una subida del nivel de crecida del cauce que hace que se desborde hacia los terrenos aledaños a la ribera, provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/26





El desembalse de la presa Guadialoba ha generado una acumulación significativa de residuos sedimentos y vegetación que puede afectar a acequias, tomas y demás infraestructuras gestionadas por la Comunidad de Regantes “La Concordia” por lo que se pretende mantener la funcionalidad de las infraestructuras de riego, incrementar la eficiencia global del riego y lograr una mejor gestión para mejorar las condiciones de la producción agraria, tanto cuantitativa como cualitativamente, con un regadío respetuoso con el medio ambiente, evitando los fenómenos de erosión y de contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas y, en general, mejorar las condiciones para el regante. Por su parte, se consigue garantizar la conservación y recuperación del cauce, con la consiguiente reducción de posibles obstrucciones y riesgos de nuevos episodios hidrológicos, lo que asegura el correcto funcionamiento de los sistemas de riego fundamentalmente para la actividad agraria y se contribuye a la restauración del ecosistema fluvial afectado.

De acuerdo con todo lo anterior, la imposibilidad o dificultad de su convocatoria pública se justifica en la especial característica del perceptor, ya que la Comunidad de Regantes La Concordia es la competente para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de riego en su zona regable, no pudiendo ser acometidas por ninguna otra entidad. Por la propia naturaleza de la actividad a subvencionar y determinación del beneficiario de la subvención, resulta de este modo improcedente la concurrencia competitiva. Es decir, no procede convocar un procedimiento abierto ya que la actividad subvencionable está vinculada a limpiar la Ribera del Marco para el mantenimiento y conservación de sus infraestructuras de riego, por lo que existe una singularidad objetiva que impide la concurrencia competitiva, no encontrándose este tipo de actuación recogida en otras convocatorias de ayuda ya establecidas por el Servicio de Regadíos. En este sentido, el beneficiario se encuentra objetivamente determinado, por lo que la finalidad de la ayuda no es establecer un régimen de concurrencia para comparar méritos, sino acometer las obras necesarias para la limpieza de la ribera del cauce que afecta la buena conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego afectadas por una situación concreta derivado de un acontecimiento extraordinario.

En este sentido las bases reguladoras establecen el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones determinando aspectos esenciales como beneficiarios, criterios de concesión, justificación, teniendo naturaleza de disposiciones de carácter general con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Por tanto, la tramitación de unas bases reguladoras durante el periodo del gobierno en funciones podría suponer con carácter general exceder del ámbito del despacho ordinario al que se refiere Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que existía una dificultad objetiva que ha impedido tramitar unas bases reguladoras.

No obstante, esta situación, en principio excepcional y acotada en el tiempo del periodo de un gobierno en funciones, se ha visto prolongado por las circunstancias concurrentes, lo que ha impedido dar respuesta a una situación que cada vez presenta mayor urgencia.

De esta manera, se justifica la imposibilidad o dificultad de su convocatoria pública, siendo ajustado a derecho la posibilidad de emplear una subvención directa siempre que “concurran razones de

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/26







urgencia, de interés general o para asegurar la ejecución de fondos finalistas” de acuerdo con la modificación operada Decreto-Ley 1/2026, de 13 de marzo, en la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, y en virtud del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera ajustado a derecho el recurso a la concesión directa, al concurrir razones de interés público, la especial naturaleza de la actividad subvencionada, y las características singulares del perceptor.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Secretaría General por la que se delegan determinadas competencias así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería (DOE num. 199 de 17 de octubre), en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Conceder una subvención directa a la **COMUNIDAD DE REGANTES “LA CONCORDIA” (CÁCERES), con NIF nº G10114007**, por un importe total de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.139,98 €)**, para los gastos de la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de crecimiento incontrolado de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

La concesión de esta ayuda quedará, en todo caso, condicionada al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El objeto de esta ayuda recibida en el presente ejercicio económico será exclusivamente los gastos de la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

2. Los gastos y conceptos a los que se destinará la ayuda serán los tipificadas en el ANEXO I que se acompaña a esta Resolución.

Segunda.- Procedimiento y justificación

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, artículos 22.4.c) y 32.1.a), esta subvención se otorga por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, dado su objeto y destinataria se

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/26



estima que goza de carácter excepcional al acreditarse razones de interés público y social debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública. En concreto, acreditada la condición de entidad pública sin fines de lucro de la beneficiaria, la concesión directa se motiva en la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.

Las Comunidades de Regantes se encuentran reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que en su artículo 82.1 señala que éstas tienen el carácter de corporaciones de derecho público.

En la concesión directa de esta subvención a favor de la Comunidad de Regantes La Concordia se justifica la concurrencia de razones de especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor que imposibilitan o dificultan promover la concurrencia pública en las circunstancias que a continuación se exponen.

La Comunidad de Regantes La Concordia (que tiene naturaleza de corporación de derecho público) se constituye como tal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879 (actualmente artículo 81 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), correspondiéndole el aprovechamiento del agua y siendo susceptibles de uso por dicha Comunidad de Regantes.

Las actuaciones subvencionables que constituyen el objeto de esta ayuda (esto es, el LIMPIEZA DE LA RIBERA DEL MARCO EN EL T.M. DE CÁCERES) están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Regantes la Concordia, siendo competencia de esta Comunidad de Regantes el mantenimiento todas sus obras, tal como hemos manifestado anteriormente conforme al artículo 7º de sus Ordenanzas, así como con el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, el cual dispone que *“Las comunidades de usuarios vendrán obligadas a realizar las obras e instalaciones que la Administración les ordene, a fin de evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico, pudiendo el Organismo de cuenca competente suspender la utilización del agua hasta que aquéllas se realicen”*.

Por otro lado, el interés público y social que justifica la concesión directa se fundamenta en que el proyecto implica el fomento de la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario. Además de lo anterior claramente se ponen en riesgo nuevas iniciativas de producción y comercialización de productos ecológicos procedentes de esta zona de riego, mediante, por ejemplo la iniciativa “Cáceres Biomercado”, o iniciativas como “Hortolab”, o también “de la Ribera del Marco de Cáceres a su mesa”, que comercializa y distribuye productos directos del productor al consumidor final en sus domicilios.

Las actuaciones pretenden la limpieza y conservación de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de plantas que tienen un crecimiento exponencial incontrolado que va afectando a la red de transporte de agua de riego y el desembalse del pantano del Guadiloba, unido a la presencia de restos de estas plantas, generan una subida del nivel de crecida

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/26





del cauce que hace que se desborde hacia los terrenos aledaños a la ribera, provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

El desembalse de la presa Guadialoba ha generado una acumulación significativa de residuos sedimentos y vegetación que puede afectar a acequias, tomas y demás infraestructuras gestionadas por la Comunidad de Regantes “La Concordia” por lo que se pretende mantener la funcionalidad de las infraestructuras de riego, incrementar la eficiencia global del riego y lograr una mejor gestión para mejorar las condiciones de la producción agraria, tanto cuantitativa como cualitativamente, con un regadío respetuoso con el medio ambiente, evitando los fenómenos de erosión y de contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas y, en general, mejorar las condiciones para el regante. Por su parte, se consigue garantizar la conservación y recuperación del cauce, con la consiguiente reducción de posibles obstrucciones y riesgos de nuevos episodios hidrológicos, lo que asegura el correcto funcionamiento de los sistemas de riego fundamentalmente para la actividad agraria y se contribuye a la restauración del ecosistema fluvial afectado.

De acuerdo con todo lo anterior, la imposibilidad o dificultad de su convocatoria pública se justifica en la especial característica del perceptor, ya que la Comunidad de Regantes La Concordia es la competente para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras de riego en su zona regable, no pudiendo ser acometidas por ninguna otra entidad. Por la propia naturaleza de la actividad a subvencionar y determinación del beneficiario de la subvención, resulta de este modo improcedente la concurrencia competitiva. Es decir, no procede convocar un procedimiento abierto ya que la actividad subvencionable está vinculada a limpiar la Ribera del Marco para el mantenimiento y conservación de sus infraestructuras de riego, por lo que existe una singularidad objetiva que impide la concurrencia competitiva, no encontrándose este tipo de actuación recogida en otras convocatorias de ayuda ya establecidas por el Servicio de Regadíos. En este sentido, el beneficiario se encuentra objetivamente determinado, por lo que la finalidad de la ayuda no es establecer un régimen de concurrencia para comparar méritos, sino acometer las obras necesarias para la limpieza de la ribera del cauce que afecta la buena conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego afectadas por una situación concreta derivado de un acontecimiento extraordinario.

En este sentido las bases reguladoras establecen el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones determinando aspectos esenciales como beneficiarios, criterios de concesión, justificación, teniendo naturaleza de disposiciones de carácter general con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Por tanto, la tramitación de unas bases reguladoras durante el periodo del gobierno en funciones podría suponer con carácter general exceder del ámbito del despacho ordinario al que se refiere Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que existía una dificultad objetiva que ha impedido tramitar unas bases reguladoras.

No obstante, esta situación, en principio excepcional y acotada en el tiempo del periodo de un gobierno en funciones, se ha visto prolongado por las circunstancias concurrentes, lo que ha impedido dar respuesta a una situación que cada vez presenta mayor urgencia.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/26





De esta manera, se justifica la imposibilidad o dificultad de su convocatoria pública, siendo ajustado a derecho la posibilidad de emplear una subvención directa siempre que “concurran razones de urgencia, de interés general o para asegurar la ejecución de fondos finalistas” de acuerdo con la modificación operada Decreto-Ley 1/2026, de 13 de marzo, en la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, y en virtud del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera ajustado a derecho el recurso a la concesión directa, al concurrir razones de interés público, la especial naturaleza de la actividad subvencionada, y las características singulares del perceptor.

Tercera.- Entidad beneficiaria

1. Es beneficiaria de la presente ayuda la Comunidad de Regantes La Concordia, que tiene el carácter de Corporación de Derecho Público según el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, donde se encuentran reguladas las Comunidades de Regantes.

2. Esta entidad no está incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del presidente, dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de esta subvención.

Igualmente consta informe del Jefe de Servicio de Regadíos en el que se manifiesta que la Comunidad de Regantes acredita estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, extremo verificado debidamente por esta Administración.

Cuarta. - Duración.

Las actividades subvencionadas se circunscriben al ejercicio económico de 2026 y las actuaciones de reparación deberán realizarse entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2026. Asimismo, la justificación del gasto deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026.

Quinta. - Financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.139,98 €), teniendo, en todo caso, la condición de cuantía máxima a conceder.

2. La aportación dineraria se realizará con cargo al proyecto de gasto con código 20120025, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA), aplicación presupuestaria 230040000/ G/353/70000/ CAG000001. Los créditos para hacer frente a esta subvención tienen una financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/26





Sexta. - Conceptos subvencionables.

1. En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este acto de concesión.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución.

2. Serán financiables los costes de ejecución de las actuaciones tipificadas a continuación:

- Excavación Rizoma de al menos 30 cm. de profundidad, y transporte dentro de la obra para procesamiento.
- Astillado de Residuos.
- Roza Selectiva Manual. Repaso de la actuación.

El importe total del gasto subvencionable en el Anexo I asciende a la cantidad de 110.139,98 €.

Estos gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.

Al considerarse a las Comunidades de Regantes como corporaciones de derecho público que ejercen una actividad de distribución y gestión del agua para riego, actividad sin ánimo de lucro, entran en el ámbito de considerarse como entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado, con lo cual el IVA no se puede repercutir en su actividad comercial, considerándose que es subvencionable.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/26





3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima. - Conceptos no subvencionables.

1. Se considerarán gastos no subvencionables, a efectos del pago de la subvención, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 36.7 apartados a), b) y c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Tampoco será subvencionable la elaboración de la documentación técnica justificativa que deberá acompañar a la documentación de justificación económica de la subvención (facturas y justificantes de pago correspondientes).

Octava. - Abono de la Subvención.

1. Con carácter previo al pago de la subvención, la Comunidad de Regantes deberá acreditar que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo consultarse de oficio siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado.

2. El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo reflejado en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según el siguiente criterio:

- **UN PAGO UNICO** correspondiente al **100% del importe de la subvención**, es decir **CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.139,98 €)**, que se tramitará como pago anticipado a la firma de la Resolución de concesión a la Comunidad de Regantes La Concordia, previa presentación de la solicitud de pago conforme al Anexo II.

3. La entidad está exenta de presentar garantías por las aportaciones económicas que reciba de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose obtenido informe favorable al respecto de la Consejería competente en materia de hacienda.

Novena. - Justificación de la subvención.

1. La justificación documental de la subvención concedida anticipadamente deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se realizará por medios electrónicos (Registro Electrónico de cualquiera de las Administraciones Públicas), ya que de

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/26





conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015 y la entrada en vigor del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, habida cuenta de que la beneficiaria de esta ayuda es una entidad con personalidad jurídica, la misma está obligada a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas.

2. La justificación de la subvención se acreditará mediante facturas y justificantes de pago correspondientes y deberá hacerse antes del 30 de noviembre de 2026. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o cuando esta sea insuficiente, se incurrirá en causas de reintegro según se recoge en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación a presentar para la justificación que será remitida al Servicio de Regadíos será:

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se haya instalado señalando la actuación.
- Facturas y justificantes de pago correspondientes.

3. El programa que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutado (realizado el gasto) como máximo a 30 de octubre de 2026 y realizado su pago antes del 15 de noviembre de 2026. Cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización de dicho plazo no será subvencionable.

Decima. - Obligaciones de la beneficiaria.

La COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA, como beneficiaria de esta ayuda concedida por la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y obtener las autorizaciones y/o informes que resulten preceptivos del Organismo de Cuenca competente, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
2. Con carácter previo al pago de la subvención, acreditar o autorizar su comprobación de que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/26





3. Deberá cumplir las medidas de identificación, información y publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
4. Destinar la ayuda concedida al fin que fundamenta la concesión de esta subvención y asumir el cumplimiento del resto de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No hallarse incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 12 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. La concesión de la presente ayuda no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoprimer.- Medidas de identificación, información y publicidad.

De conformidad con el art.3.1.A.c) del Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedida por la Junta de Extremadura deberán adoptar las siguientes medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura:

- A) *Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:*
 - c) *Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura **sea superior a 60.000 euros** (9.983.160 ptas.) **e inferior a 150.000 euros** (24.957.900 ptas.): 1,5 m2.*

Decimosegunda. - Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el incumplimiento de las restantes obligaciones impuestas en la presente resolución, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/26



I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos un 50 % de la cuantía del proyecto a ejecutar. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

II. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución.

2. La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

III. Infracciones y sanciones.

1. La obligación de reintegro establecida en el apartado II se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Decimotercera.- Régimen jurídico.

Esta subvención se registrá, además de por lo particularmente dispuesto en esta resolución de concesión que tiene el carácter de bases reguladoras, por lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; por las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/26





desarrollen la citada Ley 6/2011 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por la normas de derecho privado aplicables.

Decimocuarta.- Régimen de recursos.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL.
(P.D. Resolución de 6 de octubre de 2023 (DOE núm. 199, de 17 de octubre).
LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES
Fdo. Yohana Balas Rodríguez.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/26





**ANEXO I: PRECIOS.
COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA**

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13	
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/26	
				

MEMORIA DE ELIMINACIÓN DE CAÑA (Arundo Donax) EN LA RIBERA DEL MARCO

- MEMORIA
- PRESUPUESTO
- ZONAS DE ACTUACIÓN

PROMOTOR: COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA

C/ Picadero, 13-A

10003 Cáceres

CIF: G-10114007

INGENIERO AGRONOMO: Francisco Rubio Palomino

Cáceres, Marzo de 2026

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQT6XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13	
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/26	



1. ANTECEDENTES

Se redacta la presente Memoria de Eliminación de Cañas y Limpieza de Márgenes de la Ribera del Marco por encargo de la COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA, con CIF: G-10114007 y domicilio social en C/ Picadero, 13-A, de la ciudad de Cáceres.

Esta Comunidad de Regantes, constituida en su mayoría por propietarios de las huertas de este Término Municipal, posee concesiones de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo para aprovechamiento de aguas del Arroyo del Marco con destino a riego de cultivos hortícolas y praderas principalmente en una superficie de 35,00 Has, acreditándoles el derecho al uso del aprovechamiento de aguas públicas con este fin, mediante concesión de fecha de 12 de agosto de 1.946. El caudal ficticio continuo reconocido en la concesión es de 50 l/s.

Se pretende, con la realización de las obras contempladas en la presente Memoria, la limpieza y eliminación de cañas (*Arundo Donax*), especie alóctona invasora que ocupa grandes extensiones de la Ribera, provocando que en periodo de avenidas por lluvias, disminuya la capacidad de desagüe de la Ribera y causando graves daños a las huertas colindantes. De la misma forma, su expansión por las obras de la infraestructura de riego, conlleva un deterioro importante de las mismas, como es el caso del acueducto que atraviesa la Ribera, de importante valor histórico y cultural, el cual está al borde de ruina por el empuje del agua sobre la estructura y los arcos atascados por la masa de cañas.

Es por todo ello que se hace necesaria la erradicación de dicha planta, con el objeto de disminuir la influencia de las avenidas que tanto daño causan a las huertas colindantes, y de preservar las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/26



2. TRABAJOS CONTEMPLADOS

Se prevé una superficie de actuación, según los tramos señalados de:

Río Guadiloba	8.000 m2
Desde Cordel a Río	5.983 m2
Desde Cordel a Urbanización	9.300 m2
Desde Urbanización a Ronda Norte	8.200 m2

Las actuaciones consistirán en:

1. Excavación Rizoma de al menos 30 cm. de profundidad, y transporte dentro de la obra para su procesamiento.
2. Astillado de Residuos.
3. Roza Selectiva Manual. Repaso de la actuación

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQT6XPKKNZEEZ3PBH		Fecha	07/04/2026 14:38:13	
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	19/26	



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQT6XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/26



Presupuesto parcial nº 1 DESBROCE MECÁNICO Y REPASO MANUAL

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
1.1	M³	EXCAVACIÓN DE TIERRA VEGETAL I/ CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO HASTA UNA DISTANCIA DE 5 km O ACOPIO DENTRO DE LA OBRA SEA CUAL SEA LA DISTANCIA, DEPOSITO DE TIERRA VEGETAL EN ZONA ADECUADA PARA SU REUTILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ACOPIOS, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CABALLEROS.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		Río Guadiloba	1	8.000,000	0,300		2.400,000	
		Desde Cordel a Río	1	5.983,000	0,300		1.794,900	
		Desde Urbaniz a Cordel	1	9.300,000	0,300		2.790,000	
		Desde Urbaniz a Ronda Norte	1	8.200,000	0,300		2.460,000	
							9.444,900	9.444,900
		Total m³				9.444,900	2,02	19.078,70
1.2	T	Astillado de residuos forestales procedentes de rozas, podas y claras o clareos, in situ previa recogida y apilado de los mismos (estimación previa del residuo en verde). La actuación se realizará a borde de camino, calle, cargadero o en terrenos de pendiente inferior al 25% o accesibles para el equipo de astillado. El diámetro máximo de los residuos a astillar será de 12 cm.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		Triturado in situ: 0.2 T/m3	1	9.444,000	0,100		944,400	
							944,400	944,400
		Total t				944,400	95,85	90.520,74
1.3	Ha	Roza selectiva y manual de matorral, con diámetro basal menor o igual a 3 cm; superficie cubierta de matorral menor o igual del 50%. Pendiente inferior o igual al 50%.						
		Total ha				3,000	180,18	540,54
Total presupuesto parcial nº 1 DESBROCE MECÁNICO Y REPASO MANUAL :								110.139,98

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/26



Presupuesto de ejecución material

1 DESBROCE MECÁNICO Y REPASO MANUAL	110.139,98
Total	110.139,98

Asciende el presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQT6XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/26



PLANO



Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13	
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/26	
				



Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/26





ANEXO II

**SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA PARA LIMPIEZA CAUCE RIBERA DEL MARCO
COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA**

En base a lo establecido en la Resolución de de_____ de 2026 de la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, por la que se concede una subvención directa a la COMUNIDAD DE REGANTES LA CONCORDIA, por importe de 110.139,98 €, para limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el T.M. de Cáceres, ya que debido a la presencia de crecimiento incontrolado de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego, esta Comunidad de Regantes, con N.I.F. G10114007, y con domicilio en C/ ----- nº ---, de la localidad de ----- (Cáceres),

SOLICITA:

El abono del pago contemplado en la misma, correspondiente al 100% del importe de la subvención, cuya cuantía asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.139,98 €), una vez notificada la resolución de concesión. El número de cuenta en el que deseamos sea ingresado el importe de esta subvención es el siguiente: Entidad Financiera: _____

CÓDIGO DE CUENTA

IBAN				Banco				Sucursal				D.C.		Nº de Cuenta											

DECLARA:

- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIÓN EXPRESA:

Para la acreditación de que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, marque a continuación la casilla que proceda:

- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor consulte que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor consulte que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/26



Junto a esta solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actuaciones realizadas.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se haya instalado, señalando la actuación.
- Facturas y justificantes de pago correspondientes.

En, a de ... de 2026
EL PRESIDENTE DE LA C.R. LA CONCORDIA
Fdo.:

CONSEJERÍA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL

Csv:	FDJEXCEGE53E9HQ76XPKKNZEEZ3PBH	Fecha	07/04/2026 14:38:13	
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - Director/a Gral Infraestr Rurales			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/26	